ANEXO MODIFICATORIO No. 005 AL CONVENIO-075-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ
IDENTIFICACIÓN:	800.184.419-3
OBJETO:	MODIFICAR EL CONVENIO-075-2025, CUYO OBJETO ES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.
VALOR INICIAL:	MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIÓN 1:	CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($ 102.692.238,73)
VALOR ADICIÓN 2:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.
VALOR ADICION 3:	SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($665.921.000).
PLAZO PRORROGA 1:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida Zipaquirá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre del 2023, y Acta de Posesión del veintinueve (29) de Diciembre del 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No 08 del 08 de noviembre de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ** con Nit 800.184.419-3, hemos convenido celebrar el MODIFICATORIO N°. 005 AL CONVENIO-075-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 03 de febrero de 2025 se suscribió el convenio-075-2025 con **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ**, con un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 y por valor de MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.300.000.000) M/CTE., con fecha de inicio el día 3 de febrero de 20225. b) Que el 04 de abril del 2025 las partes suscribieron el modificatorio 1 por medio del cual se adicionó el valor de ciento dos millones seiscientos noventa y dos mil doscientos treinta y ocho pesos con setenta y tres centavos m/cte. ($ 102.692.238,73) c) Que el 26 de septiembre las partes suscribieron modificatorio 2 por medio del cual se modificó el plan de inversión manteniendo el valor total del convenio, pero redistribuyendo los recursos conforme a las necesidades reales de la empresa, así como el ajuste de las obligaciones contractuales d) Que el 03 de diciembre de 2025 las partes suscribieron modificatorio 3 por medio del cual se adiciono el valor de sesenta millones de pesos ($60.000.000) m/cte. e) Que el 30 de diciembre de 2025 las partes suscribieron acta de suspensión. f) Que el 15 de enero de 2026 las partes suscribieron prorroga a la suspensión No. 1. g) Que el día 02 de febrero de 2026 las partes suscribieron el acta de reinicio. h) Que el 04 de febrero de 2026 las partes suscribieron modificatorio 4 adición por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($665.921.000) y prórroga de SEIS (6) MESES i) Que la Secretaria de Hacienda, presentó solicitud de modificación del plan de inversión manteniendo el valor total del convenio, justificado en lo siguiente:

"(…)

La Empresa Industrial y Comercial Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá – EFZ, en cumplimiento de sus funciones misionales y conforme a lo establecido en el Decreto 110 de 2012, ha venido ejecutando el Convenio Interadministrativo N.º 075 de 2025, suscrito con el Municipio de Zipaquirá, para la administración e inversión de los recursos derivados del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor y Menor.

De acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal, compilado mediante Decreto 148 del 03 de mayo de 2023, en su Capítulo XV (artículos 235 y subsiguientes), se establece que el impuesto de ganado menor es de orden municipal, mientras que el impuesto de ganado mayor, de origen departamental, fue cedido a los municipios mediante la Ordenanza 024 de 1997. La liquidación de estos tributos corresponde a la Secretaría de Hacienda o a la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, a través de EFZ.

Mediante modificatorio No. 04 se adicionó al Convenio la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE ($665.921.000), distribuidos de la siguiente manera:

DESTINACIÓN	***VALOR***
Adecuación y construcción la planta de beneficio (industriales)	*$50.000.000,00*
Mantenimiento de maquinaria y equipo para la operación de la planta de beneficio (comerciales)	*$465.921.000,00*
Adecuación y construcción de la Plaza de Ferias	*$150.000.000,00*
TOTAL	*$665.921.000,00*

No obstante, producto del seguimiento técnico, operativo y financiero adelantado por la Empresa Industrial y Comercial Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá – EFZ, se evidenció que la destinación inicialmente proyectada para dichos recursos requiere ser redistribuida.

Lo anterior obedece a que durante la etapa de ejecución, se identificaron variaciones en las necesidades reales de inversión de la planta de beneficio y de sus procesos asociados, particularmente en lo relacionado con los servicios de funcionamiento y sostenibilidad operativa, los cuales demandan una mayor asignación presupuestal para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de estándares sanitarios y técnicos exigidos por la normatividad vigente y la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad. Por lo tanto, se requieren redistribuir los recursos establecidos en la citada modificación de la siguiente manera:

DESTINACIÓN	***VALOR***
Adecuación y construcción la planta de beneficio (industriales)	*$30.000.000,00*
Mantenimiento de maquinaria y equipo para la operación de la planta de beneficio (comerciales)	*$279.500.000,00*
Adecuación y construcción de la Plaza de Ferias	*$150.000.000,00*
Servicios de funcionamiento de la planta de beneficio	*$206.421.000,00*
TOTAL	*$665.921.000,00*

En ese sentido, la modificación solicitada no implica una adición de recursos ni altera el valor total del convenio, sino que se limita a ajustar la distribución interna de los valores previamente adicionados en el Modificatorio No. 04, con el fin de armonizar el plan de inversión con las condiciones actuales de operación, optimizar la ejecución presupuestal y asegurar que los recursos provenientes del Impuesto de Degüello cumplan efectivamente su finalidad.

La redistribución propuesta responde a criterios técnicos, financieros y de eficiencia administrativa, orientados a priorizar aquellas actividades que resultan indispensables para la operación continua de la planta de beneficio, el mantenimiento adecuado de maquinaria y equipo y el fortalecimiento de los servicios de funcionamiento, garantizando así la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del convenio.

En ese sentido, se propone modificar el plan de inversión, manteniendo el valor total del convenio, pero redistribuyendo los recursos conforme a las necesidades reales de la empresa, así:

DESTINACIÓN	***VALOR***
Adecuación y construcción la planta de beneficio (industriales)	*$482.045.000,00*
Mantenimiento de maquinaria y equipo para la operación de la planta de beneficio (comerciales)	*$1.060.733.200,73*
Adecuación y construcción de la Plaza de Ferias	*$150.000.000,00*
Servicios de funcionamiento de la planta de beneficio	*$435.835.038,00*
TOTAL CONVENIO	*$2.128.613.238,73*

(…)"

j) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. k)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **l)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONVENIO-075-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto MODIFICAR CONVENIO-075-2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR Y MENOR.".

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula quinta, valor del convenio y forma de pago la cual quedará así:

"*(…)* ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO****: El valor total de los aportes en el presente convenio se estima en la suma de* ***DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($2.128.613.238,73)****, Recursos que serán destinados conforme a la normatividad vigente y al objeto del convenio desagregado de la siguiente manera:*

DESTINACIÓN	***VALOR***
Adecuación y construcción la planta de beneficio (industriales)	*$482.045.000,00*
Mantenimiento de maquinaria y equipo para la operación de la planta de beneficio (comerciales)	*$1.060.733.200,73*
Adecuación y construcción de la Plaza de Ferias	*$150.000.000,00*
Servicios de funcionamiento de la planta de beneficio	*$435.835.038,00*
TOTAL CONVENIO	*$2.128.613.238,73*

Por tratarse de transferencia para inversión, las operaciones presupuestales y de tesorería para el manejo de los recursos se realizará:

a) La EFZ remitirá mensualmente a la Secretaría de Hacienda el valor recaudado del impuesto de ganado mayor y menor, acompañado del informe correspondiente al mes inmediatamente anterior.
b) La EFZ deberá gestionar ante la Secretaría de Hacienda la emisión de la factura electrónica o su documento equivalente, conforme a la normatividad contable vigente, como requisito para la transferencia de los recursos.

c) La Secretaría de Hacienda efectuará la transferencia de los recursos mediante pagos parciales, los cuales se realizarán en función de las proyecciones financieras y los compromisos adquiridos por la EFZ, garantizando la correcta ejecución y destinación de los fondos conforme al plan de inversión estipulado en el convenio
d) Una vez el recaudo por la empresa alcance el monto del valor del convenio, en caso de presentarse un excedente se deberá realizar el ingreso total del mismo a la tesorería del Municipio y girar con situación de fondos aquella cantidad.
e) Si llegado al caso de presentarse un menor recaudo deberá informase a la secretaria de hacienda para que esta realice los ajustes correspondientes. (…)"

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.